



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 239-2024-CR/GRL

Huacho, 17 de julio de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 72-2024-CO-ECCTD-CR/GRL, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández - presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, el mismo que solicita aprobación del DICTAMEN FINAL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2024-CR/GRL, respecto a la CARTA N°076-2024-GRL-CR-CRPB-RASV, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - consejero regional por la provincia de Barranca, mediante la cual solicita el trabajo de formulación y creación de una Ordenanza Regional en aras de implicar a las instituciones públicas a socializar, difundir y promover el himno de la región Lima, en cada uno de sus acontecimientos dados; en virtud de salvaguardar la identidad que debemos ostentar en nuestra región por ser de carácter emblemático; y, además de ser un símbolo que tiende a evocar sentimientos patrióticos, convocando y reforzando de esta manera el espíritu unitario de la sociedad de la región Lima.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada".

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular"



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 239-2024-CR/GRL

propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto el Sr. José Antonio Caico Fernández - presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, solicita que el Abg. José David Burgos Alfaro en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2024-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. Que, el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú precisa que: "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetiva fundamental el desarrollo integral del país. (...)"; con este propósito, se ha otorgado a los Gobiernos Regionales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
2. Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 1919, 1949 y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) Lo estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".
3. Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".
4. Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053 establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegados (...)"; Que, el literal a) del Artículo 37° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que el Consejo Regional dicta "Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional";
5. Que, el Artículo 81° de las normas del Ceremonial del Estado y Ceremonial Regional aprobadas mediante Decreto Supremo N° 096-2005 RE, establece que "Los Gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley".
6. Que, el Artículo 82° de las normas del Ceremonial del Estado y Ceremonial Regional aprobadas mediante el precitado Decreto, prescribe que el Objeto del Ceremonial Regional es "Uniformar las normas y procedimientos a que se sujetarán las Regiones en el cumplimiento del Ceremonial y Protocolo durante las ceremonias oficiales y los honores que deben rendirse a los símbolos de la Patria; así como a las autoridades de la Nación y otras autoridades civiles, nacionales y regionales".
7. Que, en atribución del literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053 establece que es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) "Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional".





## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 239-2024-CR/GRL

8. *El Gobierno Regional de Lima es una institución legalmente reconocida y con un propósito claro: gestionar y dirigir el progreso de las nueve provincias que conforman el departamento de Lima (a excepción de la provincia de Lima), ubicadas en la Costa central del Perú. Su labor se centra en impulsar el desarrollo social, cultural y económico dentro de su área de influencia, en la ciudad de Huacho, coordinando esfuerzos y recursos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y promover el crecimiento sostenible de la región, con un enfoque pragmático y objetivo busca maximizar el bienestar de la población y garantizar un futuro próspero para las generaciones venideras.*
9. *Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2013-CR/GRL de fecha 16 de mayo de 2013, se decidió oficialmente declarar el Himno Regional de Lima como patrimonio del Gobierno Regional. Este himno, compuesto por Luis Ángel Díaz Roldán (ganador del concurso Regional de Composición del Himno), se estableció como el himno oficial de la región.*
10. *El Himno Oficial de la Región Lima, es una expresión de la identidad y el patrimonio cultural; y, desde el año 2013, se declaró que el Gobierno Regional de Lima tenga un himno oficial, siendo necesario impulsar su entonación y reconocimiento, por tanto, la aprobación de una ordenanza regional para promover su reconocimiento es vital, para que esta se entone en todos los eventos oficiales, y protocolares de carácter oficial, cívico, cultural y escolar de las instituciones públicas que componen el Gobierno Regional de Lima, fortaleciendo así nuestro sentido de pertenencia y cohesión cultural.*
11. *Fomentar la difusión y socialización del himno regional promueve su conocimiento y valoración, se consolida la identidad colectiva de la comunidad, generando un sentido de pertenencia y orgullo. Además, esta iniciativa puede tener un impacto positivo en el turismo al destacar la singularidad cultural e histórica de Lima, lo que potencialmente atraerá a más visitantes interesados en explorar y conocer la región.*
12. *Es por ello, que la aprobación de un proyecto de ordenanza promovería un mayor resultado para lograr dicha socialización, siendo que esta se puede llevar a cabo mediante las siguientes acciones:*
  - **Eventos Públicos:** *Garantiza que el himno sea interpretado en todas las ceremonias, actos oficiales y protocolares de las instituciones del Gobierno Regional, como inauguraciones, celebraciones y sesiones solemnes, atrayendo la participación y el entusiasmo de los ciudadanos. Asimismo, impulsa su incorporación en eventos culturales y deportivos auspiciados por entidades públicas.*
  - **Campañas de difusión:** *Campaña mediática a través de radio, televisión, redes sociales y medios impresos, donde se explique la importancia del himno regional y se invite a la ciudadanía a aprenderlo y valorarlo.*
  - **Colaboración con Medios de Comunicación:** *Establecer alianzas con medios de comunicación locales para que difundan el himno en momentos clave, como inicios de programación diaria o en programas especiales dedicados a la cultura regional.*
  - **Programas Educativos:** *Incorporar el himno en los programas educativos de las escuelas de la región Lima, tanto en el nivel primario como secundario. Esto puede incluir actividades como concursos de canto, sesiones informativas sobre su historia y significado, y la práctica regular durante las ceremonias escolares.*
  - **Materiales Didácticos:** *Distribuir en las provincias que conforman el Gobierno Regional de Lima materiales didácticos como folletos, videos y grabaciones del himno a las instituciones públicas y educativas, para facilitar su aprendizaje y práctica.*



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 239-2024-CR/GRL

- **Participación Ciudadana:** Fomentar la participación activa de la ciudadanía mediante concursos, festivales y actividades comunitarias donde se destaque el himno regional. Esto puede incluir la organización de eventos especiales donde se premie a los mejores intérpretes del himno.

Estas acciones contribuirán a que el himno de la región Lima sea conocido, valorado y respetado por todos los ciudadanos, reforzando así la identidad y cohesión regional.

13. Finalmente, es crucial resaltar el papel fundamental que desempeñaría la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, ya que estaría encargada de dirigir y promover la difusión en redes sociales de las páginas oficiales de las diversas instituciones que componen el Gobierno Regional. Esta oficina coordinaría las iniciativas mencionadas en el punto anterior según su ámbito de competencia, informando trimestralmente a la Gerencia General Regional sobre sus actividades, metas alcanzadas, objetivos cumplidos, dificultades encontradas y el cumplimiento de sus responsabilidades asignadas.

En ese sentido, de lo manifestado y del trabajo realizado por parte de la Comisión Ordinaria se concluye lo siguiente:

- Dar por concluido el presente encargo bajo los términos de sus conclusiones y recomendaciones.
- Se destaca que, a pesar de su designación oficial en el año 2013, su entonación en eventos solemnes y protocolares no se ha venido cumplido, siendo necesario su promoción a través de una ordenanza regional con cargo a rendir su difusión.
- La aprobación de un proyecto de ordenanza sería un paso significativo para impulsar estas acciones de socialización y promoción del himno regional. Además, se subraya el impacto positivo que esta iniciativa podría tener en el fortalecimiento del vínculo emocional de los habitantes con su región, así como en el fomento del turismo al resaltar la singularidad cultural e histórica de las 09 provincias de la región Lima.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 17 de julio del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2024-CR/GRL, respecto a la **CARTA N° 076-2024-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - consejero regional por la provincia de Barranca, mediante la cual solicita el trabajo de formulación y creación de una Ordenanza Regional en aras de implicar a las instituciones públicas a socializar, difundir y promover el himno de la región Lima, en cada uno de sus acontecimientos dados; en virtud de salvaguardar la identidad que debemos ostentar en nuestra región por ser de carácter emblemático; y, además de ser un símbolo que tiende a evocar



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 239-2024-CR/GRL

sentimientos patrióticos, convocando y reforzando de esta manera el espíritu unitario de la sociedad de la región Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR**, que el Himno Oficial del Gobierno Regional de Lima sea entonado, con el debido protocolo respectivo, en todas los actos solemnes y protocolares de carácter oficial, cívico, cultural y escolar de las instituciones públicas que componen el Gobierno Regional de Lima, más aún cuando se cuente con la presencia de autoridades del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR**, a la Gerencia General Regional que por medio de Gerencia de Desarrollo Social y de la Oficina de Relaciones Públicas y de Comunicaciones se creen contenido audiovisual y visual, con el fin de promover y difundir la socialización del himno de la Región Lima, las mismas que serán publicadas en todas las plataformas virtuales (redes sociales) de las instituciones públicas del Gobierno Regional de Lima y evalúe periódicamente la implementación de la ordenanza y el grado de cumplimiento en las instituciones públicas del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas y de Comunicaciones que mediante informes trimestrales detallen las actividades realizadas, las metas alcanzadas, los objetivos cumplidos y las dificultades encontradas. Estos reportes deben ser presentados a la Gerencia General Regional para garantizar transparencia y rendición de funciones como de responsabilidades.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO**, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2024-CR/GRL, respecto a la **CARTA N°076-2024-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - consejero regional por la provincia de Barranca, mediante la cual solicita el trabajo de formulación y creación de una Ordenanza Regional en aras de implicar a las instituciones públicas a socializar, difundir y promover el himno de la región Lima, en cada uno de sus acontecimientos dados; en virtud de salvaguardar la identidad que debemos ostentar en nuestra región por ser de carácter emblemático; y, además de ser un símbolo que tiende a evocar sentimientos patrióticos, convocando y reforzando de esta manera el espíritu unitario de la sociedad de la región Lima.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



Gobierno Regional de Lima  
Consejo Regional

TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUINCARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL